



CHILDREN'S LAW CENTER  
OF MASSACHUSETTS

**PROTECCIONES PARA  
ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
QUE SON DISCIPLANADOS POR  
OFICIALES ESCOLARES**

Children's Law Center of Massachusetts  
298 Union Street  
Lynn, MA 01901  
(781) 581-1977

mayo del 2005

## **¿QUÉ IMPORTANCIA TIENE EL SER UN ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CASOS DE EXPULSIONES O SUSPENSIONES ESCOLARES?**

La ley Federal le provee el derecho a Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE) en el ambiente de menos restricción y derechos procesales contra disciplina escolar bajo el Acto Educacional de Individuos con Incapacidades (IDEA). IDEA también requiere que los colegios prevean servicios relacionados a problemas de comportamiento de estudiantes incapacitados. Este comportamiento incluye violaciones del código escolar.

## **¿QUIÉN ES UN ESTUDIANTE INCAPACITADO?**

Bajo el IDEA, un estudiante incapacitado es aquel que recibe servicios de educación especial a través de su Plan Individual de Educación (“PEI”) y los con planes bajo Sección 504). (Por favor vea nuestra guía llamada “Educación Especial en Massachusetts” para un resumen de los derechos de un estudiante de educación especial).

## **¿POR QUÉ ES QUE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL RECIBEN MAS PROTECCIÓN EN CASOS DE DISCIPLINA ESCOLAR?**

Al ofrecerles protección adicional a los estudiantes incapacitados, el Congreso está tratando de balancear la seguridad escolar contra el intento de salvar la educación de estudiantes con problemas de aprendizaje u otras incapacidades. El colegio debe cumplir con procedimientos estrictos antes de remover al estudiante de educación especial del colegio. La ley también trata de asegurarse que el estudiante no sea disciplinado por aquella conducta relacionada a su incapacidad.

## **¿PUEDE EL COLEGIO SUSPENDER O EXPULSAR A UN ESTUDIANTE INCAPACITADO?**

Una expulsión o suspensión por más de 10 días es considerada como un “cambio en colocación educacional.” La ley Federal provee protección elevada en estos casos. Como resultado, si el colegio remueve a un estudiante por más de 10 días, la escuela debe proveerles al estudiante y a sus padres todos los procedimientos requeridos para un cambio de colocación.

Si la acción disciplinaria fue resultado de una conducta relacionada a la incapacidad del estudiante, el distrito escolar no puede suspender o expulsar al estudiante por más de 10 días. Aun si la conducta no resulta ser relacionada a la incapacidad, y el distrito escolar, por consecuencia, puede suspender al estudiante por más de 10 días, el estudiante ya elegible para educación especial mantiene el derecho de recibir servicios educacionales durante el período de suspensión o expulsión.

## **¿QUE OCURRE SI EL ESTUDIANTE ES SUSPENDIDO POR MENOS DE DIEZ DÍAS?**

El colegio puede ordenar una suspensión u otro lugar educacional por menos de diez días como si el estudiante fuera un estudiante sin incapacidades. Sin embargo, si la suspensión es por menos de diez días pero el número de días suspendidos en total es más de 10 días, el estudiante tiene el derecho de protecciones adicionales bajo IDEA. Una suspensión sobre los 10 días puede ser considerada como discriminación ilegal.

## **¿TIENE EL ESTUDIANTE DERECHO A PROTECCIONES BAJO LA LEY FEDERAL/IDEA SI EL ESTUDIANTE NO ESTÁ RECIBIENDO SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL?**

Quizás. Aunque un estudiante no haya sido identificado todavía como un estudiante con incapacidad, y por consecuencia, un estudiante elegible para educación especial, es posible que ese estudiante debe recibir las protecciones descritas en este documento. Eso será posible si la agencia de educación local (el colegio) supo o tenía razón de saber que el estudiante tenía una incapacidad antes de que el estudiante fuera envuelto en el incidente. Automáticamente, la ley determinará que la agencia supo o debió saber que el estudiante era incapacitado si, antes de que la conducta ocurriese,

- El padre del estudiante le escribió a la maestro, al supervisor o a una persona de la administración del distrito escolar, expresando preocupación que el estudiante necesitaba educación especial o servicios relacionados;
- El padre del estudiante pidió una evaluación del niño
- Los profesores del estudiante o el personal del colegio le han expresado preocupación al director o supervisor de educación especial acerca del comportamiento demostrado por el niño.

Excepciones- un colegio no será digno de haber sabido que el estudiante debería recibir servicios de educación especial si:

- El padre del estudiante ha rehusado permiso para que el estudiante fuera evaluado;
- El padre del estudiante ha rechazado servicios de educación especial; o
- El estudiante fue previamente evaluado y fue determinado que el estudiante no era elegible para servicios de educación especial.

Si la escuela debió haber sabido de la incapacidad de estudiante, el estudiante inmediatamente debe recibir protección bajo el IDEA, incluyendo el derecho a una educación gratuita apropiada y publica, y, si el padre pide una evaluación para determinar que el estudiante es elegible para servicios de educación especial, esta deberá ser completada apresuradamente.

Después que la evaluación sea completada, se debe llevar a cabo una reunión TEAM para discutir los resultados de la evaluación y determinar elegibilidad consistente con el IDEA. Si en la reunión TEAM, el estudiante es elegible para educación especial, el/ella tiene el derecho a protecciones adicionales contra la suspensión o expulsión. El colegio debe proveerle al estudiante servicios educacionales mientras las evaluaciones y reuniones sean completadas.

## **¿QUÉ DERECHOS BÁSICOS TIENEN LOS ESTUDIANTES INCAPACITADOS AL SER DISCIPLINADOS?**

Si la colocación o el lugar de educación del estudiante cambia por más de 10 diez días como resultado de la acción disciplinaria tomada por la escuela el estudiante tiene el derecho a:

**UNA EDUCACIÓN PÚBLICA APROPIADA Y GRATUITA:** cada estudiante que es identificado como un estudiante con incapacidades o del cual la escuela tenía razón de saber de tal incapacidad, tiene el derecho a recibir aquellos servicios educacionales para progresar en un currículo general.

**NOTIFICACIÓN:** el colegio debe proveer notificación por escrita a los padres acerca de planes para intentar a cambiar la colocación del estudiante antes de hacer el cambio. Tal notificación debe incluir: una explicación de la decisión, una descripción de los colegios o clases alternativos considerados por el equipo con una explicación de por qué estos fueron refutados, una explicación de cada una de las evaluaciones, exámenes, records o reportes utilizados por el colegio como base de tal determinación y una explicación de todos los derechos atributados al estudiante y al padre del estudiante.

**UNA REUNIÓN IEP (PEI):** el colegio debe planear una reunión IEP, dándole consideración total a las necesidades del niño basado en los resultados de exámenes, el presente programa educacional, su colocación, otras opciones de colocación, para determinar si la presente colocación es la correcta para el estudiante. Si el estudiante ya ha sido identificado como un estudiante con incapacidades, la reunión IEP debe llevarse a cabo antes de 10 días de la notificación de expulsión o suspensión.

**PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES:** el colegio debe asegurarse de notificar a los padres para que participen en la reunión IEP.

**ASESAMIENTO FUNCIONAL DE COMPORTAMIENTO:** si el estudiante es suspendido por más de 10 días en el año escolar por una infracción teniendo que ver con drogas, armas o hiere a otra persona gravemente durante la escuela o en la propiedad escolar, y/o si el equipo se ha determinado que un comportamiento problemático esta relaciono con la incapacidad del estudiante, un evaluación funcional de comportamiento deberá ser completado antes de que pasen 10 días de la suspensión. Un asesamiento funcional de comportamiento debe incluir: 1. identificación (en términos concretos) del

problema de comportamiento primario; 2. identificación de los factores que produjeron al comportamiento, y 3. una determinación de las condiciones en las cuales el comportamiento suele ocurrir; 4. la función del comportamiento para el estudiante (por ejemplo, evitar una tarea difícil o buscar atención de otros estudiantes); 5. entrevistas de personas que son familiares con el estudiante y su situación escolar.

**PLAN PARA INTERVENCIÓN DE COMPORTAMIENTO:** Después del Asesamiento Funcional De Comportamiento, el TEAM (EQUIPO) debe reunirse tan pronto posible para crear un Plan para Intervención de Comportamiento (PIC) con la meta de minimizar el comportamiento problemático. El PIC debe ser implementado tan pronto sea creado. Si el estudiante ya tiene un PIC, el TEAM debe revisar y cambiar el plan para controlar el comportamiento del estudiante. Si hay un plan creado, este debe ser revisado después de cada suspensión. El PIC debe incluir instrucciones para los maestros y personal de la escuela sobre como pueden conseguir del estudiante comportamientos positivos para producir el resultado deseado por el estudiante (por ejemplo, si se determina que la función de un comportamiento inaceptable es de buscar la atención de otros estudiantes, el plan puede sugerir que el estudiante recibe instrucciones sobre como portarse en situaciones sociales).

**DETERMINACIÓN DE MANIFESTACIÓN:** Un colegio no puede expulsar o suspender por largo plazo, a un estudiante incapacitado si se determina que el comportamiento fue una manifestación de su incapacidad. El comportamiento de un estudiante es una manifestación de su incapacidad si la incapacidad causó o contribuyó directamente al comportamiento, o si el comportamiento fue un resultado directo de la falta de el colegio de cumplir con el IEP (PEI).

Antes de que pasen 10 días de la determinación de cambiar la colocación del estudiante por un periodo de más de 10 días, el distrito escolar, padre y otros miembros del TEAM debe reunirse y tener una reunión para determinar si el comportamiento fue una manifestación de la incapacidad del estudiante. En esta reunión el TEAM deberá repasar toda la información relevante en el record estudiantil, incluyendo el IEP del estudiante, evaluaciones y observaciones del estudiante y la información proveída por los padres y determinar:

1. Si la conducta fue causada o tuvo una relación substancial o directa a la incapacidad del estudiante; o
2. Si la conducta fue un resultado directo de la falta de implementación del IEP por el colegio.

Si uno de los dos factores indicados arriba es encontrado, la conducta del estudiante debe ser considerada como una manifestación de su incapacidad. En este caso, el colegio tendrá que completar un asesamiento funcional de comportamiento y un plan para intervención de comportamiento, y, al menos que el TEAM esté de acuerdo, el estudiante deberá regresar a su colocación original.

Si el TEAM encuentra que el comportamiento fue causado por la incapacidad del estudiante, el estudiante no puede ser suspendido o expulsado. Excepto en casos

envolviendo drogas o armas, o agradecimiento serio corporal a otra persona, el estudiante deberá regresar a su colocación original. La determinación de manifestación puede ser llevada a cabo durante la reunión en la cuál se crea el plan de intervención de comportamiento. Los padres deben ser notificados de los derechos envueltos en la determinación de manifestación el día que el colegio decide suspender al estudiante.

**SÚPLICA/APELACIÓN:** Un padre puede apelar los resultados de una determinación de manifestación, o cualquier otra decisión acerca de la elegibilidad o colocación pidiendo una audiencia con el bureau de apelación de educación especial (Bureau of Special Education Appeals). Todas las evaluaciones y otra información que será utilizada durante la audiencia debe ser proveída a los padres antes de tal audiencia. Nosotros recomendamos que obtenga representación/consejo legal para tal audiencia.

### **¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS RECIBIRÁ EL ESTUDIANTE DURANTE UNA SÚPLICA/APELACIÓN O UN CONFLICTO?**

Generalmente, un colegio no puede cambiar la colocación educacional sin una notificación y el consentimiento del padre. Sin embargo, el personal del colegio puede remover al estudiante incapacitado por razones disciplinarias en circunstancias limitadas y por un tiempo limitado (hasta un máximo de 45 días escolares). El personal de la escuela puede:

- Considerar las circunstancias únicas del estudiante al decidir si cambiar la colocación del estudiante con incapacidades.
- Suspender el estudiante de educación especial por violaciones del código disciplinario del colegio por *no más de diez días* en un año escolar;
- Cambiar la colocación de un estudiante incapacitado por un máximo de 45 días escolares por infracciones envolviendo drogas, armas o agradecimiento grave corporal.
- Si la conducta es una violación del código escolar y no se decide que no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el estudiante puede ser disciplinado en la misma manera que un estudiante sin incapacidades, con la excepción que el estudiante debe continuar recibiendo una educación pública apropiada y gratuita. Quiere decir, un programa con los servicios necesarios en el ambiente con restricciones mínimas.

### **¿HAY ALGUNA SITUACIÓN EN EL QUE EL COLEGIO PUEDE CAMBIAR LA COLOCACIÓN DEL ESTUDIANTE SIN CONSENTIMIENTO NI NOTIFICACIÓN AL PADRE?**

Si, el personal del colegio puede:

- 1) Suspender al estudiante con incapacidades por violaciones del código escolar por *no más de 10 días* en el año escolar. (Notificación: el estudiante debe ser brindado con los procesos y el derecho de ser escuchado consistente con los requisitos de la

constitución estatal y la federal.)

- 2) Remover al estudiante a un establecimiento educacional alternativa interino por no más de 45 días escolares si el estudiante:
  - a. Carga o posee una arma al o en el colegio, en las premisas del colegio, o en funciones del colegio; o
  - b. Posee o usa drogas ilegales con conocimiento, vende o solicita la venta de sustancias controladas mientras está en el colegio, en las premisas del colegio o en funciones del colegio; o
  - c. Ha causado daño o lesiones graves corporales a otra persona mientras está en el colegio, en las premisas del colegio o durante funciones del colegio.

Si el distrito escolar piensa que es substancialmente probable que el mantener la colocación del estudiante resultará en lesiones al estudiante u otros, este puede pedir una audiencia ante un oficial.

### **¿QUÉ TIPO DE SERVICIOS DEBE RECIBIR UN ESTUDIANTE CON INCAPACIDADES DURANTE EL PERIODO QUE EL O ELLA HA SIDO REMOVIDO DE SU COLOCACIÓN EDUCACIONAL?**

El estudiante tiene el derecho a recibir una educación pública apropiada y gratuita mientras continua en la colocación interina. Esto significa que el estudiante:

- Continuará recibiendo aquellos servicios educacionales descritos en su IEP para que el estudiante pueda continuar participando en su currículo educativo, aunque en un ambiente diferente, y pueda progresar hacia llegar a las metas expresadas en el IEP.
- Recibirá un asesamiento funcional de comportamiento, servicios de comportamiento de intervención y modificaciones diseñadas a corregir la conducta.
- Continuará participando en un currículo general en su nueva colocación.

Después de 45 días escolares, si no hay un cambio aceptado por el Padre en el nuevo IEP, el estudiante tiene el derecho de regresar a la colocación descrita en el último IEP firmado por el padre.

### **¿PUEDE UN PADRE APELAR UNA DETERMINACIÓN DISCIPLINARIA?**

Si. Entre otras cosas, el padre puede apelar los resultados de 1) la determinación de manifestación y 2) cuán apropiado es el programa interino (en términos de la falta de proveer FAPE y/o proveer los servicios del IEP).

Durante estas apelaciones, el estudiante debe permanecer en el programa interino por 45 días escolares o hasta que el oficial decida lo contrario, lo que ocurra primero.

Una apelación de una decisión para cambiar la colocación de un estudiante por razones disciplinarias merece una audiencia apresurada.

\*\*\*\* Vea los panfletos “Suspensiones y Expulsiones Educativas”, para más información sobre disciplina escolar, y “Educación Especial en MA,” para información sobre el tipo de derechos proveídos a estudiantes con incapacidades. \*\*\*\*

**Para mas información llame:**  
Children’s Law Center of MA  
298 Union Street  
Lynn, MA 01901  
781-581-1977 (tel.); 781-598-9364 (fax)  
Horas de Asistencia Telefónica  
1-888-KIDLAW8 (1-888-543-5298)

**Esta agencia está apoyada en parte por el  
Massachusetts Legal Assistance Corporation  
Y  
UNITED WAY of Mass BAY**